



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00408-00
Proceso	VERBAL RC.
Demandante	Orfa del Socorro Yepes Casas y otros (ppal.) Camilo Martínez y otros (acumulado)
Demandado	SBS SEGUROS COLOMBIA y otros
Tema	Agrega memoriales y solicitudes, cuadernos 5,7 y 9

1.- Agréguese los memoriales que ha presentado el apoderado de COOPETRANSA para los cuadernos 5 y 9 donde formuló llamamientos en la demanda principal y acumulada respectivamente frente a los Sres. EDISON DE JESUS PAZ MORENO Y ESTEFANY VIVIANA MOSQUERA MORA. En los mismos se informa que no halló a los llamados en las direcciones suministradas en los escritos de llamamiento.

Por tanto se autoriza la notificación en las nuevas direcciones reportadas.

2.- Agréguese la constancia de radicación de la mencionada entidad demandada de derecho de petición ante SEGUROS DEL ESTADO. Lo anterior para que obre como prueba en el cuaderno de acumulación (cuaderno 7)

### NOTIFÍQUESE y CUMPLASE:

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

**JUEZ**

3

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ SECRETARIA	



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00408-00
Proceso	VERBAL RC.
Demandante	Orfa del Socorro Yepes Casas y otros (ppal.) Camilo Martínez y otros (acumulado)
Demandado	SBS SEGUROS COLOMBIA y otros
Tema	Agrega memoriales cuaderno 11. Requiere en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA para aportar contestación llamamiento formulado en su contra y para notificar los llamamientos por ella formulados

1.- Aparecen memoriales y correos de La aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA fechados en julio 13 y agosto 10 de éste año, donde primero solicitaba copia del llamamiento del cuaderno 11 formulado por MARILUZ CUARTAS GÓMEZ Y KATERINE HENAO CUARTAS y después anunciaba que estaba dando contestación al mismo.

Revisados los correos no pudo hallarse la contestación adjunta. Por tanto, previendo cualquier error de tipo técnico, se requiere a dicha llamada para que aporte constancia de envío de ese correo con el respectivo archivo contentivo de la contestación. Se le conceden 5 días para tal fin.

2.- De otro lado se recuerda que en los cuadernos 2 y 3 la aseguradora llamó en garantía A EDISON DE JESUS PAZ MORENO y Viviana Mosquera, y aún no los ha notificado. SE REQUIERE para que lo haga, advirtiendo además que en los cuadernos 5 y 9 aparecen llamamientos formulados por COOPETRANSA contra dichas personas, y ya allí se han suministrado nuevas direcciones para notificarlos, pues las señaladas inicialmente no corresponden.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE:**

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

**JUEZ**

3

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ SECRETARIA	